

INFORME SECRETARIAL. JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL GUATAQUÍ - CUNDINAMARCA: En la fecha, nueve (9) de julio de dos mil diecinueve (2019), vía correo electrónico, la doctora RUBY YANETH NIÑO WILCHES solicitó el aplazamiento de la audiencia programada para el día 10 de julio hogaño, dentro del proceso declarativo verbal de pertenencia No. 2018-00013 en el que funge como apoderada de la parte demandante BELLA ROSIO HERNÁNDEZ ARIAS, debido a que su padre se encuentra hospitalizado en la ciudad de Bogotá y se le imposibilita desplazarse hasta esta municipalidad debido a que es ella quien se a su cargo. Sírvase proveer.

MARÍA FERNANDA DAZA MONDRAGÓN Citadora

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUATAQUÍ - CUNDINAMARCA

Guataquí, diez (10) de julio de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN Nº: 253244089001201800013 CLASE DE PROCESO: DECLARATIVO VERBAL DE

PERTENENCIA

DEMANDANTE: BELLA ROSIO HERNÁNDEZ ARIAS DEMANDADO: MARTHA CECILIA ESPITIA VELANDIA ALFONSO ESPITIA AYERBE Y PERSONAS INDETERMINADAS

Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud enviada vía correo electrónico por la doctora RUBY YANETH NIÑO WILCHES obrante a Fl.182, el Despacho DISPONE:

- 1.-) ACÉPTESE la solicitud de aplazamiento de la audiencia de que trata el Art.372 del C.G.P prevista para el día diez (10) de julio de dos mil diecinueve (2019), la cual fue allegada por la doctora RUBY YANETH NIÑO WILCHES por medio electrónico.
- 2.-) SEÑÁLESE como nueva fecha para llevar a cabo audiencia de que trata el Art.372 del Código General del Proceso, para el día veintinueve (29) de agosto del año en curso, a partir de las nueve de la mañana (09:00a.m.).

08

- 3.-) CÍTESE a las partes, a sus apoderados y al curador ad- litem para que concurran personalmente a la audiencia referida en la fecha y hora señalada a rendir interrogatorio, a la conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia.
- 4.-) PREVÉNGASE a las partes sobre las consecuencias por su inasistencia, conforme lo estipula el numeral 4º del artículo 372 del Estatuto General del Procesal.
- 5.-) CÍTESE para la hora y fecha señalada a la señora Personera Municipal de esta localidad, doctora SANDRA LILIANA NIÑO CAJIAO, en su calidad de Agente Especial del Ministerio Público.
- 6.-) Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con el inciso 2º del numeral 1º del articulo 372 ibídem.

Comuníquese y cúmplase,

PABLO JOSÉ MARENTES OCHOA

JUZGACO ENOMISCUO MUNICIPAL GUALIAGUI - JUJULAUGH (CUND.)

HOV. CONTENIOR SE RECTIFICO POR ESTADO NA COLOR DE COLOR